

Señores

JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA CALIMA AGUDELO ROMERO Y OTROS
DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS HDI Y OTROS
RADICADO: 760014003005-2023-00105-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **HDI SEGUROS S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente solicito su amable colaboración permitiendo la asistencia del representante legal de la compañía y del suscrito, de manera virtual, a la audiencia programada para el **QUINCE (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, a las 09:30 am, el cual sustento en los siguientes términos:

PRIMERO: El suscrito apoderado, fue notificado para comparecer de manera virtual a la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del C.G.P que se llevará a cabo el **MIÉRCOLES (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**, a las 09:00 am en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, en el proceso con radicado No. 66001-31-03-004-2018-00501-00. Véase:



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL RCC
Radicado: 66001-31-03-004-2018-00501-00
Convocante: HECTOR WILLIAM TORO
Convocado: COVIPRIQUIN LTDA Y OTROS

Teniendo en cuenta que ya se ha integrado el contradictorio y que la parte demandada al responder la demanda, propuso las excepciones de mérito, y solicitó además de la documental el interrogatorio de los demandados, se procede a continuar con el trámite de este trámite verbal.

En consecuencia, se convoca a los apoderados y las partes a la **AUDIENCIA ÚNICA** en la que se evacuará lo reglado en los artículos 372, 373 del Código General del Proceso, se recibirá interrogatorio a las partes, se decidirá sobre las excepciones propuestas y demás trámites previstos en los artículos mencionados. Esta se llevará a cabo el día **15 DE MAYO DE 2024 A LAS 9: AM.**

NOTIFÍQUESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCIA20-11632 del

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO
JUEZ

JCLG

Notificado por estado electrónico del 21 de febrero de 2024

Firmado Por:

Magda Lorena Ceballos Castano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Pereira - Risaralda

En este proceso, el suscrito actúa bajo los intereses de la compañía aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, de conformidad con el poder otorgado.

SEGUNDO: Finalmente, y no menos importante es importante resaltar al Honorable Despacho que

el legislador mediante el Art. 2 de la LEY 2213 DE 2022, prevé en relación con el uso de las tecnologías poder efectuar las audiencias y diligencias de manera VIRTUAL, con el propósito precisamente de contrarrestar la imposibilidad de las partes de comparecer de manera presencial y de esta forma utilizar las herramientas e instrumentos digitales para la eficiencia, accesibilidad a la justicia, oportunidad y debido trámite a los procesos.

Al respecto, la LEY 2213 DE 2022, establece en lo pertinente:

*“(...) ARTÍCULO 2. **USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.*

Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.

PARÁGRAFO 1°. *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.*

PARÁGRAFO 2°. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales (...)

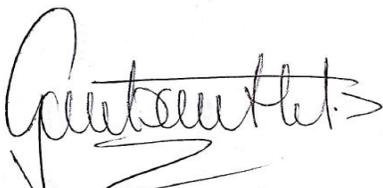
TERCERO: Por lo anterior expuesto se solicitará a su Honorable Despacho permitir tanto el representante legal de mi mandante como el suscrito, la comparecencia a la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P **de manera virtual**, por las razones indicadas en el numeral tercero y dada la imposibilidad de comparecer de manera presencial a dos audiencias simultáneamente.

Para los efectos, informo que el link de conexión a la respectiva diligencia podrá ser remitido a la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co.

ANEXOS

1. Citación a la audiencia de que trata artículo 372 y 373 del CGP que se llevará a cabo el el MIÉRCOLES (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 09:00 am en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, en el proceso con radicado No. 66001-31-03-004-2018-00501-00.
2. Poder conferido en dicho asunto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.